



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE FEBRERO DE 2015	Suplemento 7561 B
-----------	-----------------------	-----------------------	-------------------

No.-3620

## ACUERDO



**Centro** | motor del cambio.  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Secretaría del Ayuntamiento

2014. Año de Octavio Paz

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO VEINTINUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115, FRACCIONES II, IV, INCISOS D Y E, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 65, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 FRACCIONES I, II, Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA AVENIDA CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA SIN NÚMERO, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, Y CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA CALLE IGNACIO ALLENDE, VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS, PERTENECEN AL FONDO LEGAL. SE ACUERDA SU ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, Y SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, incisos d y e, y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Municipio, entre otras, para controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias, para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en términos del tercer párrafo del artículo 27 de la propia Carta Magna, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

SEGUNDO.- Que asimismo, los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contemplan a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, la cual, por disposición del artículo 115, fracción IV de la Constitución Política Federal, se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo, congruente con la anterior disposición constitucional, el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que la Hacienda Municipal se compone:

I. De los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

- II. De los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III. De los bienes de uso común municipal;
- IV. De los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

Por lo que, los inmuebles pertenecientes al Fondo Legal del Municipio, forman parte de la Hacienda Municipal.

TERCERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé en sus artículos 23 y 25, que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la ley de la materia, y cualesquiera otros bienes inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, se dispone que se elaborará un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles; a la vez que deberá llevarse un inventario debidamente conciliado con el registro contable, debiendo establecerse un valor no inferior al catastral que le corresponda.

CUARTO.- Que el artículo 29, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios, establece como una obligación del Ayuntamiento contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique el Fondo Legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio.

QUINTO.- Que asimismo, en términos de los artículos 27, párrafo tercero; 29, fracción XXXIV y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio requiere tener plenamente identificados, ubicados y delimitados los bienes inmuebles de su propiedad, mediante planos, catálogo general, así como el inventario general de los mismos, que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos.

SEXTO.- Que en razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos citados con antelación, por instrucciones del C. Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con fecha 22 de marzo de 2013, se implementó el Programa "Regularización de Inmuebles Municipales".

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de División Territorial y Reglamentaria de los Artículos 7, 78, 79 y Tercer Inciso del Artículo 100 de la Constitución del Estado, expedida el 13 de diciembre de 1883 y el Decreto número 1209, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el mes de agosto de 1973, la Colonia Tamulte de las Barrancas forma parte del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco.

**OCTAVO.-** Que mediante Decreto número 247 de fecha 25 de abril de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de junio de 1997, se constituyó el Fondo Legal de la Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 90-85-43,05 (NOVENTA HECTÁREAS, OCHENTA Y CINCO ÁREAS, CUARENTA Y TRES CENTÁREAS CON CINCO FRACCIONES). Asimismo, el párrafo quinto del artículo único del citado Decreto, establece que "El Fondo Legal que se constituye, será destinado a satisfacer los servicios públicos de la población y los requerimientos vivendísticos de ésta, previos los estudios que en cada caso se juzguen pertinentes".

**NOVENO.-** Que en la Colonia y Villa ciudadas en los considerandos anteriores, pertenecientes a este Municipio de Centro, Tabasco, se encuentran los inmuebles objeto del presente acuerdo, que fungen como mercados públicos, mismos que a continuación se describen, y que carecían de registro ante el Catastro Municipal y ante el Instituto Registral del Estado:

a) Predio ubicado en la Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña, Colonia Tamulté de las Barrancas, Municipio de Centro, Tabasco:

Superficie: 4,008.43 m<sup>2</sup>.

Noreste, en 2 medidas: 40.11 m y 60.57 m, con propiedad privada.  
 Noroeste, en 2 medidas: 41.36 m, con calle Agustín de Iturbide; 2.46 m, con propiedad privada.  
 Sureste, en 2 medidas: 4.13 m, con propiedad privada; 38.37 m, con Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña.  
 Suroeste, en 2 medidas: 63.26 m y 37.03 m, con propiedad privada.

b) Predio ubicado en la Calle Benito Juárez, esquina Calle Ignacio Allende, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco:

Superficie: 829.84 m<sup>2</sup>.

Noreste: 30.30 m, con calle Ignacio Allende.  
 Noroeste: 27.93 m, con calle Benito Juárez.  
 Sureste: 27.50 m, con Juan Valencia.  
 Suroeste: 29.60 m, con Javier García.

**DÉCIMO.-** Que mediante oficio DF/0863/2014, de fecha 1 de agosto de 2014, el C.P. Everardo Nadal Vilafuerte, Director de Finanzas, informa que los inmuebles en mención han quedado debidamente inscritos en el padrón catastral de este Municipio de Centro, bajo los números de cuentas catastrales 177537-U, con superficie de 4,008.43 m<sup>2</sup>, y 177536-U, con superficie de 829.84 m<sup>2</sup>, a nombre del Municipio de Centro, anexando las respectivas cédulas catastrales, mismas que contienen los datos generales de los predios. Asimismo, como ha quedado establecido en el considerando anterior, los citados predios no se encontraban catastrados a nombre de persona alguna, y este H. Ayuntamiento les ha dado el uso y destino de mercados públicos, por pertenecer al Fondo Legal del Municipio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante oficio número DDOYSM-SR-2257-2014, del 14 de mayo del año 2014, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remitió los correspondientes planos topográficos con medidas, colindancias y cuadro de localización de los predios que se describen en el considerando noveno del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que mediante los oficios números 401.F(4)50.2014/CITAB/828 y 401.F(4)50.2014/CITAB/896, de fechas 15 y 30 de julio de 2014, signados por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro (I.N.A.H. Tabasco, certifica que los predios en mención "NO CONTIENEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS".

**DÉCIMO TERCERO.-** Asimismo, mediante los oficios SOTOP/SDUOT/CPUZR/10914 y SOTOP/SDUOT/CPUZR/10514, de fecha 30 de julio de 2014, el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en su calidad de Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, emitió Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, de los inmuebles en mención, determinando que dichos predios se encuentran exentos de riesgos.

Con base en los antecedentes, fundamentos legales expresados y la información contenida en los considerandos que integran esta propuesta, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El H. Cabildo del Municipio de Centro determina que los predios que se describen en el considerando noveno del presente Acuerdo, pertenecen al Fondo Legal del Municipio de Centro.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales deberá asignar y registrar como uso y destino de Mercado Público a que quedan afecto los siguientes predios:

• Predio ubicado en la Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña, Colonia Tamulté de las Barrancas, Municipio de Centro, Tabasco:

Superficie: 4,008.43 m<sup>2</sup>.  
 Noreste, en 2 medidas: 40.11 m y 60.57 m, con propiedad privada.  
 Noroeste, en 2 medidas: 41.36 m, con calle Agustín de Iturbide; 2.46 m, con propiedad privada.  
 Sureste, en 2 medidas: 4.13 m, con propiedad privada; 38.37 m, con Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña.  
 Suroeste, en 2 medidas: 63.26 m y 37.03 m, con propiedad privada.

• Predio ubicado en la Calle Benito Juárez, esquina Calle Ignacio Allende, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco:

Superficie: 829.84 m<sup>2</sup>.

Noreste: 30.30 m, con calle Ignacio Allende.  
 Noroeste: 27.93 m, con calle Benito Juárez.  
 Sureste: 27.50 m, con Juan Valencia.  
 Suroeste: 29.60 m, con Javier García.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda para que procedan a la escrituración de los predios objetos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determina como valor catastral de los inmuebles objetos del presente Acuerdo el siguiente:

a) \$4,609,694.50, al ubicado en la Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña, Colonia Tamulté de las Barrancas, Municipio de Centro, Tabasco.

b) \$ 207,460.00, al ubicado en la Calle Benito Juárez, esquina Calle Ignacio Allende, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, a la Subdirección de Catastro Municipal y al Instituto Registral del Estado, para su registro e inscripción correspondiente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales competentes, para su registro contable e inventario de los bienes a que el presente acuerdo se refiere.

**APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**LOS REGIDORES**

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN LOZUECO TORRES  
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LÁZARO BERNÁNDEZ  
TERCER REGIDOR

C.P. AURARAMÓN DÍAZ  
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MENDEZ  
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS  
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES  
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTAS PABLO  
OCTAVO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA AVENIDA CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA SIN NÚMERO, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, Y CALLE BENTO JUÁREZ ESQUINA CALLE IGNACIO ALLENDE, VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS, PERTENECEN AL FONDO LEGAL. SE ACUERDA SU ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, Y SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ  
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS  
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ  
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 66, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

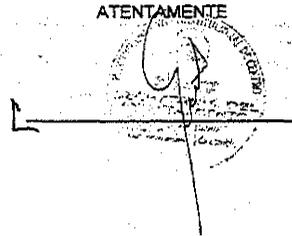
LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA AVENIDA CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA SIN NÚMERO, COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, Y CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA CALLE IGNACIO ALLENDE, VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS, PERTENECEN AL FUNDO LEGAL. SE ACUERDA SU ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, Y SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción X.V, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se determina que los predios ubicados en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Tamulté de las Barrancas, y Calle Benito Juárez esquina Calle Ignacio Allende, Villa Tamulté de las Sabanas, pertenecen al fondo legal. Se acuerda su escrituración e inscripción en el Instituto Registral del Estado, y se autoriza el uso y destino de mercado público municipal, respectivamente; aprobado en la Sesión número 29, Tipo Ordinaria, de fecha 29 de agosto de 2014, del Período Constitucional 2013-2015; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE



No.- 3621

## ACUERDO

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO VEINTINUEVE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 65, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 FRACCIONES I, III, Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ESCRIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CENTRO E INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, DIVERSOS PREDIOS DEL FUNDO LEGAL, Y SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, incisos d y e, y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Municipio, entre otras cosas, para controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias, para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en términos del tercer párrafo del artículo 27 de la propia Carta Magna, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

SEGUNDO.- Que asimismo, los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contemplan a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, la cual, por disposición del artículo 115, fracción IV de la Constitución Política Federal, se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecían, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Congruente con la anterior disposición constitucional, el artículo 108 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que la Hacienda Municipal se compone:

- I. De los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. De los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III. De los bienes de uso común municipal;
- IV. De los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

Por lo que, los inmuebles pertenecientes al Fondo Legal del Municipio, forman parte de la Hacienda Municipal.

TERCERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé en sus artículos 23 y 25 que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la ley de la materia, y cualesquiera otros bienes inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, se dispone que se elaborará un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles; a la vez que deberá llevarse un inventario debidamente conciliado con el registro contable, debiendo establecerse un valor no inferior al catastral que le corresponda.

CUARTO.- Que el artículo 29, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios, establece como una obligación del Ayuntamiento, contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en los que se indiquen el Fondo Legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio.

QUINTO.- Que asimismo, en términos de los artículos 27, párrafo tercero; 29, fracción XXXIV y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio requiere tener plenamente identificados, ubicados y delimitados los bienes inmuebles de su propiedad, mediante planos, catálogo general, así como el inventario general de los mismos, que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos.

SEXTO.- Que en razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos citados con anterioridad, por instrucciones del C. Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con fecha 22 de marzo de 2013, se implementó el Programa "Regularización de Inmuebles Municipales".

SÉPTIMO.- Que mediante los Decretos números 1824 publicado en el Periódico Oficial número 3865 de fecha 3 de octubre de 1978, se efectuó la Declaratoria del Poblado Dos Montes; 442, publicado en el Periódico Oficial número 4435 de fecha 22 de febrero de 1986, se constituyó la Villa Panilla, en la cual se encuentra comprendida la Rancharía La Lima; 266, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 5702, de fecha 30 de abril de 1997, se constituyó el Fondo Legal, entre otros, de las rancharías Guineo y Anacleto Canabal, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de satisfacer los servicios públicos de la población y los requerimientos viviendas de la población.

OCTAVO.- Que en las rancharías y poblado citados en el considerando anterior, pertenecientes a este Municipio de Centro, Tabasco, se encuentran los inmuebles objeto del presente acuerdo, que fungen como bibliotecas públicas, mismos que a continuación se describen, y que carecían de registro ante el Catastro Municipal y ante el Instituto Registral del Estado:

a) Predio ubicado en el interior de la Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Rancharía Guineo, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

Uso y Destino: Biblioteca Pública Municipal.

Superficie: 97.373 m<sup>2</sup>.

Noreste: 12.10 m, con Carmen Reyes Martínez.

Noroeste: 8.70 m, con Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Rancharía Guineo, Primera Sección.

Sureste: 7.27 m, con Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Rancharía Guineo, Primera Sección.

Suroeste: 12.45 m, con Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Rancharía Guineo, Primera Sección.

b) Predio ubicado en el interior de la Telesecundaria Ricardo Aguilar Gutiérrez, Rancharía Anacleto Canabal, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

Uso y Destino: Biblioteca Pública Municipal.

Superficie: 50.246 m<sup>2</sup>.

Noreste: 8.33 m, con Telesecundaria Ricardo Aguilar Gutiérrez.

Noroeste: 8.01 m, con Telesecundaria Ricardo Aguilar Gutiérrez.

Sureste: 6.01 m, con Telesecundaria Ricardo Aguilar Gutiérrez.

Suroeste: 8.33 m, con Telesecundaria Ricardo Aguilar Gutiérrez.

c) Predio ubicado en el interior de la Escuela Primaria Macedonio Rivera R, calle principal de la Rancharía La Lima, Municipio de Centro, Tabasco.

Uso y Destino: Biblioteca Pública Municipal.

Superficie: 126.085 m<sup>2</sup>.

Noreste: 10.57 m, con Escuela Primaria Macedonio Rivera R.

Noroeste: 11.69 m, con Prolongación de La Lima.

Sureste: 11.84 m, con Escuela Primaria Macedonio Rivera R.

Suroeste: 10.87 m, con Escuela Primaria Macedonio Rivera R.

d) Predio ubicado en la calle Punta Brava del Poblado Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco.

Uso y Destino: Biblioteca Pública Municipal.

Superficie: 1,457.253 m<sup>2</sup>.

Noreste: 34.22 m, con José de la Cruz Hidaigo Olán.

Noroeste: 39.37 m, con calle Punta Brava.

Sureste: 31.21 m, con Carmen Valencia Hernández.

Suroeste: 53.30 m, con Consuelo López Hernández.

NOVENO.- Que mediante oficio número DOOTSM-SR-0460-2014, del 05 de febrero del año 2014, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remitió los correspondientes planos topográficos con medidas, colindancias y cuadro de localización de los predios que se describe en el considerando anterior.

DÉCIMO.- Que mediante los oficios números 401.F(4)50.2014/CITAB/339, con folio número 47, de fecha 31 de marzo de 2014; 401.F(4)50.2014/CITAB/440, con folio número 52, de fecha 28 de abril de 2014; 401.F(4)50.2014/CITAB/339, con folio número 90, de fecha 20 de mayo de 2014; 401.F(4)50.2014/CITAB/470, con número de folio 62, de fecha 06 de mayo de 2014, signados por la Arq. Julia Alicia Moreno Fariñas, Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro I.N.A.H. Tabasco, certifica que los predios en mención, "NO CONTIENEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS".

DÉCIMO PRIMERO.- Asimismo, mediante los oficios SOTOP/SDUOT/CPUZR/063/14, SOTOP/SDUOT/CPUZR/066/14, SOTOP/SDUOT/CPUZR/067/14, SOTOP/SDUOT/CPUZR/076/14, todos de fecha 09 de junio de 2014; el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en su calidad de Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, emitió Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, de los inmuebles en mención, determinando que dichos predios se encuentran exentos de riesgos.

Con base en los antecedentes, fundamentos legales expresados y la información contenida en los considerandos que integran esta propuesta, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, determina que los predios que se describen en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, pertenecen al Fondo Legal del Municipio de Centro.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 15, 16, 23 y 45 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, la Dirección de Finanzas deberá inscribir en el padrón catastral, los predios a nombre del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 84, fracciones II, XII y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que quedan afecto los predios materia de este Acuerdo; asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá realizar el avalúo correspondiente a cada inmueble.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que procedan a la escrituración de los predios objetos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, a la Subdirección de Catastro Municipal y al Instituto Registral del Estado, para su registro e inscripción correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales competentes, para su registro contable e inventario de los bienes a que el presente acuerdo se refiere.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN ZUQUERDO TORRES  
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LAZARO HERNANDEZ  
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMON DIAZ  
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMIREZ MENDEZ  
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRIAS  
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES  
SEPTIMO REGIDOR

C. CLORIS BLERTA PABLO  
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABA  
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS  
DECIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRIGUEZ  
DECIMO PRIMERO REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LOPEZ MONTOYA  
DECIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCIA MUÑOZ APARICIO  
DECIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ESCRITURAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CENTRO E INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, DIVERSOS PREDIOS DEL FONDO LEGAL, Y SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ESCRITURAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CENTRO E INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, DIVERSOS PREDIOS DEL FONDO LEGAL, Y SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción X V, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se determina escriturar a nombre del Municipio de Centro e inscribir en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, diversos predios del fondo legal, y se autoriza el uso y destino de los mismos para bibliotecas públicas municipales; aprobado en la Sesión número 29, Tipo Ordinaria, de fecha 29 de agosto de 2014, del Periodo Constitucional 2013-2015; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

[Circular stamp and signature of Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar]

No.- 3622

## ACUERDO

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 65, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 FRACCIONES I, III, Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ESCRITURAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CENTRO E INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, DIVERSOS PREDIOS DEL FUNDO LEGAL, Y SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CASA DE ARTE POPULAR Y PARQUE MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, incisos d y e, y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Municipio, entre otras, para controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial; así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias, para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en términos del tercer párrafo del artículo 27 de nuestra Constitución Política Federal, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

SEGUNDO.- Que asimismo, los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contemplan a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, la cual, se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo, con su anterior disposición constitucional, el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que la Hacienda Municipal se compone de:

- I. De los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. De los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III. De los bienes de uso común municipal;
- IV. De los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

Por lo que, los inmuebles pertenecientes al Fondo Legal del Municipio, forman parte de la Hacienda Municipal.

TERCERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé en sus artículos 23 y 25, que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia, y cualesquiera otros bienes inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo se dispone que se elaborará un registro auxiliar sujeta a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles; a la vez que deberá llevarse un inventario debidamente conciliado con el registro contable, debiendo establecerse un valor no inferior al catastral que le corresponda.

CUARTO.- Que el artículo 29, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios, establece como una obligación del Ayuntamiento, contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique el Fondo Legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio.

QUINTO.- Que asimismo, en términos de los artículos 27, párrafo tercero, 29, fracción XXXIV y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio requiere tener planamente identificados, ubicados y delimitados los bienes inmuebles de su propiedad, mediante planos, catálogo general; así como el inventario general de los mismos, que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos.

SEXTO.- Que en razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos citados con anterioridad, por instrucciones del C. Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y Obras, Ayuntamiento Territorial y Servicios Municipales, con fecha 22 de marzo de 2013, se implementó el Programa "Regularización de Inmuebles Municipales".

SEPTIMO.- Que mediante Decreto número 247 de fecha 25 de abril de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de junio de 1997, se constituyó el Fondo Legal de la Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 90-85-43.05 (NOVENTA HECTÁREAS, OCHENTA Y CINCO ÁREAS, CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS CON CINCO FRACCIONES). Asimismo, en dicha superficie el párrafo quinto de artículo único del citado Decreto, establece que, "El Fondo Legal que se constituye, será destinado a satisfacer los servicios públicos de la población y los requerimientos vendedictorios de ésta, previos los estudios que en cada caso se juzgen pertinentes".

OCTAVO.- Que dentro de la superficie descrita en el considerando anterior, se ubican las Rancherías Aniceto y Buena Vista, ambas de la Villa Tamulté de las Sabanas, pertenecientes a este Municipio de Centro, Tabasco, en la que existen dos de los inmuebles objeto del presente acuerdo, mismos que a continuación se describen, y que carecían de registro ante el Catastro Municipal y ante el Instituto Registral del Estado:

- a) Predio ubicado en la Ranchería Aniceto, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco:

Uso y Destino: Biblioteca Pública Municipal.

Superficie: 123.590 M<sup>2</sup>.

Noreste: 10.42 Mts., con DIF.

Noroeste: 11.94 Mts., con Canchas de Basquetbol.

Sureste: 11.88 Mts., con Isabel García García.

Suroeste: 10.37 Mts., con Delegación.

- b) Predio ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Ranchería Buena Vista, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco:

Uso y Destino: Casa de Arte Popular Municipal.

Superficie: 179.556 M<sup>2</sup>.

Noreste: 11.84 Mts., con Delegación Municipal.

Noroeste: 15.08 Mts., con Iglesia Católica Santa Clara.

Sureste: 13.93 Mts., con Calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Suroeste: 12.87 Mts., con Propiedad Privada.

- c) Predio ubicado en la Ranchería Aztlán Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Uso y Destino: Biblioteca Pública Municipal.

Superficie: 137.894 m<sup>2</sup>.

Noreste: 11.06 Mts., con Escuela Primaria Leona Vicario.

Noroeste: 12.47 Mts., con Escuela Primaria Leona Vicario.

Sureste: 12.47 Mts., Escuela Primaria Leona Vicario.

Suroeste: 11.06 Mts., Escuela Primaria Leona Vicario.

- d) Predio ubicado en la carretera principal, Ranchería Tomo Largo, Municipio de Centro, Tabasco.

Uso y Destino: Parque Público Municipal.

Superficie: 3.158.110 m<sup>2</sup>.

Noreste: 132.62 Mts., con Propiedad Privada.

Noroeste: 23.23 Mts., con Río la Sierra.

Sureste, en 2 medidas: 40.58 Mts., con carretera a Ranchería Tomo Largo, 29.29 Mts., con Paraje de la Ranchería Tomo Largo.

Suroeste, en 7 medidas: 11.23 Mts., 30.04 Mts., 3.17 Mts., 2.81 Mts., 23.00 Mts., 26.89 Mts., 23.03 Mts., todas con Paraje de la Ranchería Tomo Largo.

NOVENO.- Que mediante oficio DF/0402/2014, de fecha 24 de marzo de 2014, el C.P. Everardo Nadal Villalobos, Director de Finanzas, informa que los inmuebles descritos en el considerando que antecede, en los incisos a y b, han quedado debidamente inscrito en el padrón catastral de este Municipio de Centro, bajo los números de cuenta catastral: 176701-U, con superficie de 123.59 m<sup>2</sup>, y 176700-U, con superficie de 179.55 m<sup>2</sup>, a nombre del Municipio de Centro. Asimismo, que se les ha dado un uso público. Anexando las correspondientes cédulas catastrales, mismas que contienen los datos generales de los predios.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número DOOTSM-SR-0728-2014, y DOOTSM-SR-0460-2014, de fechas 05 y 19 de febrero del año 2014, respectivamente, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remitió los correspondientes planos topográficos con medidas, colindancias y cuadro de localización de los predios que se describen en el considerando octavo del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante los oficios números SOTOP/SDUOT/CPUZR/07914, SOTOP/SDUOT/CPUZR/07814, SOTOP/SDUOT/CPUZR/07914, SOTOP/SDUOT/CPUZR/08014, y OTOP/SDUOT/CPUZR/08114, de fechas 05 de junio de 2014, el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en su calidad de Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, emitió Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, de los inmuebles en mención.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Oficio 401.F(4)50.2014/CITAB/1157, y 401.F(4)50.2014/CITAB/470 de fechas 06 de mayo, y 23 de septiembre de 2014, signado por la Arq. Julia Alicia Moreno Fariñas, Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro I.N.A.H. Tabasco, certifica que los predios en mención "NO CONTIENEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS".

En base a los antecedentes, fundamentos legales expresados y la información que integra esta propuesta, se emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, determina que los predios que se describen en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, pertenecen al Fondo Legal de este Municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que procedan a la escrituración de los predios objeto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 15, 16, 22 y 45 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, la Dirección de Finanzas deberá inscribir en el padrón catastral los predios descritos en el Considerando Octavo, específicamente los correspondientes a los incisos c y d, a nombre del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Atendiendo que en los predios objeto de este Acuerdo se encuentran, edificados, inmuebles destinados a un servicio público municipal, y que según la Certificación de Predio, emitida por la SOTOP, se ubican en zonas de medio y alto riesgo, se deberá prever, en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, que se regularan.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69, 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que quedan afectos los predios objeto de este Acuerdo.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determina como valor catastral de los inmuebles descritos en los incisos a y b, del considerando octavo el siguiente:

- a) \$30,897.50, al ubicado en la Ranchería Aniceto, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco.
- b) \$44,887.50, al ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Ranchería Buena Vista, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, a la Subdirección de Catastro Municipal y al Instituto Registral del Estado, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRIMER REGIDOR

LIC. MELANIZQUIERDO TORRES  
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LASARRO HERNÁNDEZ  
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ  
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ  
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA RECH FRÍAS  
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES  
SEPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO  
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ  
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL PINILLO DE DIOS  
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ  
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Secretaría del Ayuntamiento  
2014, 2015

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ESCRITURAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CENTRO E INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, DIVERSOS PREDIOS DEL FONDO LEGAL, Y SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CASA DE ARTE POPULAR Y PARQUE MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se determina escriturar a nombre del Municipio de Centro e inscribir en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, diversos predios del fondo legal, y se autoriza el uso y destino de los mismos para bibliotecas públicas municipales, casa de arte popular y parque municipal, respectivamente; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 32, celebrada con fecha 30 de octubre de 2014; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE



No.- 3462

## ACUERDO

LIC. J. HUBBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 65, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 FRACCIONES I, III, Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 25, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ESCRIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CENTRO E INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, DIVERSOS PREDIOS DEL FUNDO LEGAL, Y SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UNIDAD DEPORTIVA Y CASA DE ARTE

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, incisos d y e, y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Municipio, entre otras cosas, para controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en términos del tercer párrafo del artículo 27 de nuestra Constitución Política Federal, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

SEGUNDO.- Que asimismo, los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contemplan a favor de los municipios la libre administración de su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo, congruente con la anterior disposición constitucional, el artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que la Hacienda Municipal se compone:

- I. De los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. De los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III. De los bienes de uso común municipal;
- IV. De los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

Por lo que, los inmuebles pertenecientes al Fondo Legal del Municipio, forman parte de la Hacienda Municipal.

TERCERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental prevé en sus artículos 23 y 25, que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable, excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia, y cualesquiera otros bienes inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, se dispone que se elaborará un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles; a la vez que deberá llevarse un inventario debidamente conciliado con el registro contable, debiendo establecerse un valor no inferior al catastral que le corresponda.

CUARTO.- Que el artículo 29, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios establece como una obligación del Ayuntamiento contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique el Fondo Legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio.

QUINTO.- Que asimismo, en términos de los artículos 27, párrafo tercero; 29, fracción XXXIV y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio requiere tener plenamente identificados, ubicados y delimitados los bienes inmuebles de su propiedad, mediante planos, catálogo general, así como el inventario general de los mismos, que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos.

SEXTO.- Que en razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos citados con anterioridad, por instrucciones del C. Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con fecha 22 de marzo de 2013, se implementó el Programa "Regularización de Inmuebles Municipales".

SÉPTIMO.- Que mediante el Decreto número 266, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 5702, de fecha 30 de abril de 1997, se constituyó el Fondo Legal, entre otras, de la Ranchería Río Viejo, Primera Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco; y el Decreto número 1191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de abril de 1973, se constituyó el Fondo Legal de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, con la finalidad de satisfacer los servicios públicos de la población y sus requerimientos vivendísticos.

OCTAVO.- Que en las zonas urbanas de la villa y rancherías, citadas en el considerando anterior, pertenecientes a este Municipio de Centro, Tabasco, se encuentran los inmuebles objeto del presente acuerdo, mismos que a continuación se describen, y que carecían de registro ante el Catastro Municipal y ante el Instituto Registral del Estado:

a) Predio ubicado en la Villa Ocuilzapotlán, Municipio de Centro, Tabasco:

Uso y Destino: Unidad Deportiva.

Superficie: 34,533.929 m<sup>2</sup>.

Norte: 262.07 m con Instituto Tecnológico Agropecuario No. 28.

Sur en 2 medidas: 148.94 m y 19.88 m con Casa de Salud.

Este: 137.25 m con Lili Quevedo Torres de Rodríguez.

Oeste, en 2 medidas: 108.89 m con calle sin nombre, y 117.05 m con Casa de Salud.

b) Predio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Uso y Destino: Casa de Arte Popular

Superficie: 210.660 m<sup>2</sup>.

Noreste: 17.68 m con cancha de usos múltiples.

Noroeste: 12.82 m con parque Medellín y Madero, Segunda Sección.

Sureste: 11.26 m con pozo de agua potable.

Suroeste: 17.36 m con Centro de Salud Núcleo Básico.

c) Predio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Cuarta Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Uso y Destino: Biblioteca Pública Municipal.

Superficie: 319.693 m<sup>2</sup>.

Sureste, en 2 medidas: 28.25 m con Ely Sánchez Rodríguez y 9.79 m con carretera a Medellín y Madero y Jolochoero.

Suroeste: 29.05 m con Delegación Municipal.

d) Predio ubicado en la Ranchería Jolochoero, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Uso y Destino: Biblioteca Pública Municipal.

Superficie: 356.658 m<sup>2</sup>.

Noroeste: 13.28 m con Banqueta.

Noreste: 23.98 m con Centro de Salud Jolochoero 2ª Sección.

Suroeste: 23.79 m con Cancha de Uso Múltiple.

Sureste: 16.82 m con Parcela Ejidal.

e) Predio ubicado en carretera Río Viejo km 5+000, Ranchería Río Viejo, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

Uso y Destino: Biblioteca Pública Municipal.

Superficie: 90.518 m<sup>2</sup>.

Noroeste: 14.12 m con Escuela Coronel Eusebio Castillo.

Noreste: 8.02 m con Escuela Coronel Eusebio Castillo.

Sureste, en 2 medidas: 4.82 m con derecho de vía J.E.C. y 14.44 m con Octavio Miranda Wade

f) Predio ubicado en el interior de la Escuela Primaria Quico Quevedo, Ranchería Torno Largo, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

Uso y Destino: Biblioteca Pública Municipal.

Superficie: 88.971 m<sup>2</sup>.

Noroeste: 8.35 m con Escuela Primaria Mtro. Quico Quevedo.

Noreste: 11.69 m con Escuela Primaria Mtro. Quico Quevedo.

Sureste, en 3 medidas: 7.22 m, 1.44 m y 4.37 m con Escuela Primaria Mtro. Quico Quevedo.

Suroeste: 7.08 m con Escuela Primaria Mtro. Quico Quevedo.

NOVENO.- Que mediante oficio DF/0400/2014, de fecha 10 de abril de 2014, el C.P. Everardo Nadal Villalverde, Director de Finanzas, informa que los inmuebles descritos en el considerando que antecede, en los incisos c y d, han quedado debidamente inscritos en el padrón catastral de este Municipio de Centro, bajo los números de cuenta catastral 176740-U, con superficie de 319.69 m<sup>2</sup>, y 176742-U, con superficie de 356.658 m<sup>2</sup>, a nombre del Municipio de Centro. Asimismo, que se les ha dado un uso público. Anexando las correspondientes cédulas catastrales, mismas que contienen los datos generales de los predios.

DÉCIMO.- Que mediante oficios número DOOTSM/SRA/6213/2013, DOOTSM-SR-0142-2014, DOOTSM-SR-0460-2014, de fechas 26 de noviembre de 2013 y 17 de enero y 5 de febrero del año 2014, respectivamente, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se remitieron los correspondientes planos topográficos con medidas, colindancias y cuadro de localización de los predios que se describen en el considerando octavo del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante los oficios números SOTOP/SDUOT/CPUZR/064/14, SOTOP/SDUOT/CPUZR/065/14, SOTOP/SDUOT/CPUZR/068/14, SOTOP/SDUOT/CPUZR/069/14, SOTOP/SDUOT/CPUZR/072/14 y SOTOP/SDUOT/CPUZR/074/14, de fechas 09 de junio de 2014, el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en su calidad de Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, emitió Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, de los inmuebles en mención.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante los oficios 401.F(4)50.2014/CITAB/330, 401.F(4)50.2014/CITAB/440 y 401.F(4)50.2014/CITAB/470, de fechas 31 de marzo, 28 de abril y 06 de mayo del año 2014, respectivamente, signados por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro I.N.A.H. Tabasco, se certifica que los predios en mención "NO CONTIENEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS".

Con base en los antecedentes, fundamentos legales expresados y la información que integra esta propuesta, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro determina que los predios que se describen en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, pertenecen al Fondo Legal de este Municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que procedan a la escrituración de los predios objeto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 15, 16, 23 y 45 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, la Dirección de Finanzas deberá inscribir en el padrón catastral los predios descritos en el Considerando Octavo, específicamente los correspondientes a los incisos a, b, c, e, y f, a nombre del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Atendiendo que en los predios objeto de este Acuerdo se encuentran edificados inmuebles destinados a un servicio público municipal, y que según la Certificación de Predio emitida por la SOTOP, se ubican en zonas de medio y alto riesgo, se deberá prever, en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgos que se requieran.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69, 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que quedan afectos los predios objeto de este Acuerdo. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá realizar el avalúo correspondiente a cada inmueble.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, a la Subdirección de Catastro Municipal y al Instituto Registral del Estado, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LOS REGIDORES

Handwritten signatures and names of council members: LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY (PRIMER REGIDOR), LIC. MELVYN ZQUIERDO TORRES (SEGUNDO REGIDOR), PROF. OVIDIO LAZARO HERNANDEZ (TERCER REGIDOR), C.P. AURA RAMÓN DÍAZ (CUARTO REGIDOR), PROF. GILBERTO RAMÍREZ WENDEZ (QUINTO REGIDOR), LIC. KAROLINA PECH FRIAS (SEXTO REGIDOR), C. NORMA MORALES MORALES (SÉPTIMO REGIDOR), C. CLORIS HUERTA PABLO (OCTAVO REGIDOR).

C. ROCÍO AURORA BERRIOOZA BERZABÁ NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRIGUEZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 85, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 17 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ESCRITURAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CENTRO E INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, DIVERSOS PREDIOS DEL FONDO LEGAL, Y SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE LOS MISMOS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UNIDAD DEPORTIVA Y CASA DE ARTE.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción X V, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se determina escriturar a nombre del Municipio de Centro e inscribir en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, diversos predios del fondo legal, y se autoriza el uso y destino de los mismos para bibliotecas públicas municipales, unidad deportiva y casa de arte; aprobado en la Sesión de Cabildo número 30, Tipo Ordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2014, del Periodo Constitucional 2013-2015; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, impresas en una soía de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

Handwritten signature and official stamp of the Secretary of the Municipality.

No.- 3463

## ACUERDO

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 126, 153, 154, 155, 156, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 202, 290, FRACCIÓN III, Y 291 DE LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, 6 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN, UBICADO EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA, SEGUNDA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 20,024.959 M<sup>2</sup>; EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD RANCHERÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS A DICHA DEMARCACIÓN; Y SE ACUERDA LA ESCRITURACIÓN DEL PREDIO COMO PANTEÓN PÚBLICO MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA BUENA VISTA, SEGUNDA SECCIÓN, E INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, facultado que le conceden los artículos 65 fracción VI, y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para promover y realizar las acciones necesarias que conlleven al desarrollo integral del Municipio, teniendo a su cargo la prestación eficiente de los servicios públicos, entre ellos el de panteones.

**SEGUNDO.** Que acorde con lo previsto en los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERO.** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé en sus artículos 23 y 25, que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la ley de la materia, y cualesquiera otros bienes inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo se dispone que se elaborará un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles; a la vez que deberá llevarse un inventario debidamente conciliado con el registro contable, debiendo establecerse un valor no inferior al catastral que le corresponda.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 153, 154, 155, 156, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento está facultado para prestar el servicio público de panteones, según los objetivos, políticas y metas que, para el desarrollo de los centros de población, se establezcan en los programas relativos.

**QUINTO.** Que el artículo 202 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define al cementerio o panteón como un fraccionamiento del tipo especial, mismo que podrá ubicarse dentro o fuera de los límites de un centro de población, siempre y cuando, se construya en terrenos comprendidos dentro de las zonas de reserva del centro de población respectivo. El cual conforme a lo proceptuado por los artículos 290, fracción III, y 291 del mismo ordenamiento legal, está considerado como un servicio urbano, que será autorizado por el Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos que la misma Ley y su Reglamento prevén. Asimismo, el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco, señala que los cementerios administrados por los ayuntamientos o por particulares a través de una concesión que asuman la forma de cementerio, jardín o cementerio tradicional, no tendrán la obligación de obtener la autorización de fraccionamiento siempre y cuando sólo se dediquen a transmitir derechos de usos temporales y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas, nichos.

**SEXTO.** Que el artículo 6 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, faculta al Ayuntamiento para determinar la ubicación de los panteones públicos, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como otorgar concesiones o autorizar mediante contratos a particulares el establecimiento de panteones públicos.

**SEPTIMO.** Que por su parte, el artículo 7, del Reglamento citado en el párrafo anterior, faculta al Presidente Municipal, para proponer al Ayuntamiento la ubicación de panteones públicos tanto los que el Ayuntamiento administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como proponer que particulares presten el servicio público de panteones o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o la suscripción de contrato.

**OCTAVO.** Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de autorizar, la construcción y operación del Panteón Municipal, acredita la propiedad del bien inmueble mediante el informe emitido por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro, donde informa que dicho predio, se localiza dentro de los linderos del Fondo Legal de este Municipio, según Decretos 323 publicado en el Suplemento B al periódico oficial de fecha 3 de enero de 1998, y 296, publicado en el Suplemento B al periódico oficial número 5702 de fecha 30 de abril de 1997.

**NOVENO.** Que de conformidad con el Considerando que antecede, el predio será utilizado única y exclusivamente para la instalación y construcción de un panteón cuya obra resultó ser prioridad de los habitantes de la citada Ranchería, en la reunión comunitaria efectuada el día 29 de mayo de 2013, misma, que atenderá la demanda del servicio requerido por los habitantes de dicha Ranchería, y de las comunidades aledañas. Predio este que, a corde con el respectivo levantamiento topográfico tiene una superficie real de 20,024.959 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

**NORESTE, EN 2 MEDIDAS:** 111.97 mts. con callejón de acceso, y 182.28 mts. con Gerardo Bravata Pintado.  
**SURESTE:** 91.93 mts. con Escuela Primaria Buena Vista.  
**SUROESTE:** 282.54 mts. con dren.

**DÉCIMO.** Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva de los habitantes de la Ranchería Buena Vista, Segunda Sección, así como de las comunidades aledañas a dicha demarcación, perteneciente a este Municipio, de contar con un panteón; en cumplimiento al artículo 67 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, se integró el expediente correspondiente, con los siguientes documentos:

- Plano de localización del predio descrito en el Considerando Octavo de este Acuerdo.
- Plano "Lotificación", que comprende el proyecto arquitectónico del panteón.
- Oficio IMPLAN/361/2014, signado por el Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), de fecha 5 de septiembre de 2014, mediante el cual emite el Dictamen Técnico, determinando que es factible el funcionamiento del Panteón Municipal.
- Oficio SA/UMPC/132/2014, signado por el Coordinador de la Unidad de Protección Civil Municipal, de fecha 02 de septiembre de 2014, mediante el cual emite el Análisis de Riesgo del predio en mención, determinando que no existe inconveniente alguno que permita llevar a efecto el funcionamiento de la obra solicitada.
- Oficio DOOTSM-SR-4161-2013, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de fecha 12 de agosto de 2014, mediante el cual remite el respectivo levantamiento topográfico correspondiente al solicitado predio.
- Dictamen técnico, de fecha 7 de agosto de 2014, en el cual el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, determina que la Obra para la Construcción del Panteón Municipal es factible edificarlo en dicho lugar, ya que no interfiere con ninguna instalaciones hidráulicas y sanitaria que son operadas por este organismo municipal.
- Oficio CS/227/2014, signado por Coordinador de Salud Municipal, de fecha 02 de junio de 2014, mediante el cual informa que: "Después de haber realizado la verificación o supervisión física del predio, y considerando que la orientación de los vientos dominantes no generan afectación a vivienda o edificación alguna que colinda con el predio, se determina que, es factible el establecimiento del Panteón Municipal".

**DÉCIMO PRIMERO.** Que las especificaciones del servicio son inhumaciones en fosas excavadas en el suelo con un mínimo de 2 metros en donde podrán construirse bóvedas para 2 gavetas que ocuparán igual número de restos humanos, las que serán de block macizo de 10x20 x40 centímetros, sellado completamente, y no se construirá monumento funerario o mausoleo, sólo se colocará una lápida y éstas deberán ser uniformes, a todas las demás; las fosas serán delimitadas o identificadas con una placa de 30 centímetros de latitud por 60 de longitud que se colocará en la cabecera, que contendrá cuando menos el nombre completo y fecha de fallecimiento de la persona que se haya inhumado en la fosa.

Las fosas serán de 2.50 metros de largo por 1.05 metro de ancho por 1.60 metro de profundidad, sin separación entre cada fosa.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que previa capacitación por parte de personal de la Coordinación de Panteones del Municipio de Centro; el Comité constituido por habitantes de la Ranchería Buena Vista, Segunda Sección, operará los servicios relativos al panteón, en beneficio de la comunidad.

El panteón se ubicará en la Ranchería Buena Vista, Segunda Sección, de este Municipio, constante de una superficie de 20,024.959 M<sup>2</sup>. Mismo que tendrá una extensión de 20,024.959 M<sup>2</sup>, con capacidad para 2,229 lotes.

El Panteón contará con las siguientes instalaciones: capilla, estacionamiento, salas, jardines, avenidas, que cumplan con los requerimientos de la afluencia de visitantes, y oficinas.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, en el Eje 4, Bienestar y Calidad de Vida, se propone consolidar la infraestructura de servicios públicos. Y en ese mismo orden, atendiendo la petición de los habitantes de la Ranchería Buena Vista, Segunda Sección, Centro, Tabasco, se integró el expediente correspondiente.

DÉCIMO CUARTO.-Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Planeación del Estado, la ejecución de los planes municipales y de los programas que de ellos se deriven podrá concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares; asimismo, es facultad del Ayuntamiento inducir las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y de los programas.

DÉCIMO QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicado en lo conducente, se ha determinado la conveniencia de otorgar mediante contrato administrativo de concertación, autorización PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.

DÉCIMO SEXTO.- Que toda vez que como ha quedado enunciado con antelación, el predio objeto de este Acuerdo estará destinado a la prestación de un servicio público, en un predio de propiedad municipal y en virtud de que, atendiendo al uso o destino a que estará afecto, refleja un interés preponderantemente social, además de que dicha obra es un servicio urbano, en términos del artículo 290, fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, entendido éste como las actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población; se propone establecer a dicho predio como uso de suelo el de servicios, e incorporarlo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, establecerle como destino la prestación del servicio público de panteón.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el presente acuerdo se fundamenta en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 3, 29 fracciones I, X, XII, XLIII, 65, fracciones V, VI, 126, inciso e), 128 y 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; 2, 6 y 7 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, que establecen el servicio de panteones a cargo del Municipio y el Ayuntamiento tiene facultad de determinar su ubicación, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su operación.

DÉCIMO OCTAVO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, proceda a la escrituración del predio como Panteón Público Municipal de la Ranchería Buena Vista, Segunda Sección, Centro, Tabasco, con superficie de 20,024.959 M<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 15, 16, 23 y 45 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, la Dirección de Finanzas deberá inscribir en el padrón catastral, el predio a nombre del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo del predio objeto de este acuerdo de preservación ecológica a equipamiento urbano (servicios) y su incorporación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y se le establece como destino el de servicio público de panteón municipal.

CUARTO.- Se autoriza la integración del Comité Administrador del Panteón de la Ranchería Buena Vista, Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para que previa firma del Contrato Administrativo de Concertación correspondiente, preste el servicio público de panteón en el predio, descrito en los considerandos octavo y decimoprimer, de este Acuerdo, comprendiendo los servicios de Inhumación, Exhumación, Reinhumación de Cadáveres, Restos Humanos y Restos Humanos Áridos o Cremados. Dicha autorización tendrá una duración de treinta años, término que podrá renovarse a petición de los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Para los efectos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la prestación del servicio quedará sujeta a las tarifas establecidas por el Gobierno Municipal para los panteones públicos que éste administra.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, sólo se autoriza el otorgamiento de derechos de uso temporal y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos del panteón. En el entendido de que el monto que se perciba por concepto del derecho de uso antes referido, deberá destinarse al mantenimiento e infraestructura del panteón, a fin de garantizar la continuidad y permanencia del servicio.

SEPTIMO.- Se declara afectado a la prestación del servicio público de panteón, el predio constante de una superficie de 20,024.959 M<sup>2</sup>, ubicado en la Ranchería Buena Vista, Segunda Sección, Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE, EN 2 MEDIDAS: 111.87 Mts., con calle de acceso, y 182.28 Mts., con Gerardo Bravata Pinlado.

SURESTE: 91.93 Mts., con Escuela Primaria Buena Vista.  
SUROESTE: 262.54 Mts. con dren.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento

Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que quedará afecto el predio objeto de este Acuerdo. Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá realizar el avalúo correspondiente al citado inmueble.

NOVENO.- Se otorga al Comité del Panteón de la Ranchería Buena Vista, Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, Municipio de Centro, un término máximo de 180 días para el establecimiento de los elementos citados en los incisos a, d, y f, del artículo 15 del Reglamento de Panteones. Los demás elementos característicos a que dicho numeral se refiere, sin perjuicio de que están considerados en el plano del panteón podrán ser establecidos en forma progresiva conforme al desarrollo del proyecto.

DÉCIMO.- La Coordinación de Panteones de este Ayuntamiento deberá efectuar los registros correspondientes del panteón que en este acuerdo se autoriza, debiendo ejercer la función de vigilancia y seguimiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Panteones del Municipio de Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

LOS REGIDORES  
LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY PRIMER REGIDOR  
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES SEGUNDO REGIDOR  
2014, Año de Octubre  
PROF. OVIDIO LAZARO HERNANDEZ TERCER REGIDOR  
OP. AURA RAMÓN DÍAZ CUARTO REGIDOR  
PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ QUINTO REGIDOR  
LIC. KAROLINA PECH FRÍAS SEXTO REGIDOR  
C. NORMA MORALES MORALES SEPTIMO REGIDOR  
C. CLORIS HUIERTEL PABLO OCTAVO REGIDOR  
C. ROCÍO AURORA MUÑOZ BERZABÁ NOVENO REGIDOR  
C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS DÉCIMO REGIDOR  
LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ DÉCIMO PRIMERO REGIDOR  
LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEON, UBICADO EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA, SEGUNDA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 20,024.959 M<sup>2</sup>; EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD RANCHERÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS A DICHA DEMARCACIÓN; Y SE ACUERDA LA ESCRITURACIÓN DEL PREDIO COMO PANTEON PÚBLICO MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA BUENA VISTA, SEGUNDA SECCIÓN, E INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO.  
M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTUOYA DÉCIMO TERCER REGIDOR  
LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO DÉCIMO CUARTO REGIDOR

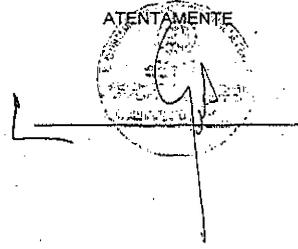
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

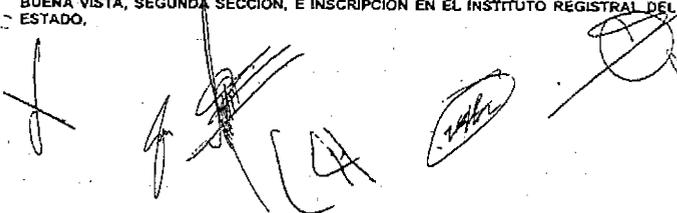
El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción X V, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza la construcción y operación de un panteón ubicado en la Rancharía Buena Vista, Segunda Sección, Centro, Tabasco, con superficie de 20,024.959 m<sup>2</sup>; en beneficio de los habitantes de la citada Rancharía, así como también de las comunidades aledañas a dicha demarcación; y se acuerda la escrituración del predio como panteón público municipal de la Rancharía Buena Vista, Segunda Sección, e inscripción en el Instituto Registral del Estado; aprobado en la Sesión de Cabildo número 30, Tipo Ordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2014, del Periodo Constitucional 2013-2015; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de nueve fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes; expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

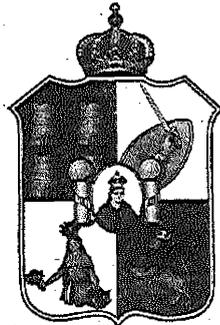
  
LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

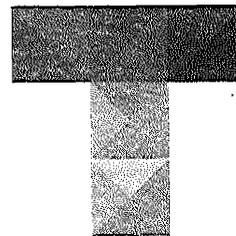
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACION DE UN PANTEÓN, UBICADO EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA, SEGUNDA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 20,024.959 M<sup>2</sup>; EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDADA RANCHERÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS A DICHA DEMARCACIÓN; Y SE ACUERDA LA ESCRITURACIÓN DEL PREDIO COMO PANTEÓN PÚBLICO MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA BUENA VISTA, SEGUNDA SECCIÓN, E INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO.

  
ATENTAMENTE





**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.